



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA  
OFICINA ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2026- 0 6 7 0 6 6 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 14 de marzo de 2026

Señor

**EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ**

C.C. No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar)

Teléfono: 3228214067.

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

#### ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 074/2024 por incautación arma de fuego clase traumática.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2024-099370-DEBOY-ESTPO-20.8 de fecha 22 de mayo de 2024, el Intendente Carlos Rogelio Mayorga Cadenas – Comandante de patrulla Estación de policía Paipa, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase REVÓLVER TRAUMÁTICO, calibre 9MM P.A, marca EKOL VIPER 2.5 K, serie V2iEKGAYTO3-2201855 con 04 cartuchos y 01 vainilla, incautada al ciudadano EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535/93 en su artículo 85 letra c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente"*.

#### En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, que el 13 de marzo de 2026, el Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque dejó constancia de las actuaciones realizadas dentro del proceso administrativo No. 074-2024, relacionado con la incautación de un arma clase REVÓLVER TRAUMÁTICO, calibre 9MM P.A, marca EKOL VIPER 2.5 K, serie V2iEKGAYTO3-2201855, al ciudadano EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), en consecuencia, el día martes 3 de marzo de 2026 se realizó llamada telefónica al número 3228214067, en esa misma fecha se remitió citación para la notificación del proceso administrativo a la Estación de Policía Paipa, en consecuencia, el comandante de estación informó, mediante comunicación oficial GS-2026-056578-DEBOY, que no fue posible ubicar al ciudadano objeto de notificación.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del presente proceso administrativo.

Que el Decreto 2535 de 1993 "*por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*", en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y

fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021 establece que las armas traumáticas, clasificadas como armas menos letales, deben ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el Decreto Ley 2535 de 1993. Además, determina que su regulación aplica para personas naturales, jurídicas y servicios de vigilancia privada, excepto para la Fuerza Pública, que queda excluida cuando actúa en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos o en su defecto allegarlos de forma escrita al correo electrónico [deboy.asjud3@policia.gov.co](mailto:deboy.asjud3@policia.gov.co), con sus respectivas pruebas, a rendir por parte del ciudadano EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proceso administrativo, a fin de decidir la situación administrativa de dicho elemento en aplicación del Decreto 2535 de 1993.

Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

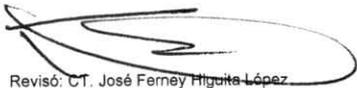
Atentamente,



Capitán **JOSÉ FERNEY HIGUITA LÓPEZ**  
Jefe Asuntos Jurídicos DEBOY

Anexo: actuación administrativa No. 074/2024 y demás anexos.

Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque  
DEBOY/ASJUR



Revisó: CT. José Ferney Higueta López  
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 14-03-2026  
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja  
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421  
[deboy.asjud3@policia.gov.co](mailto:deboy.asjud3@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



074/2024  
Espera Correo.  
03/3/25 04/03  
Receiv  
19.06.24  
14.20 h  
[Signature]

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA**  
**ESTACION DE POLICÍA PAIPA**

No. GS-2024-009370 DISPO - ESTPO - 20.8

Paipa, 22 de Mayo de 2024

Señor  
Coronel  
**FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**  
Comandante Departamento Policía Boyacá  
Tunja

Asunto: Dejando a disposición arma traumática.

Dando alcance al decreto 2633 del 30/12/2022 por el cual se prorroga las medidas de suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego, decreto 1417 del 04/11/2021 por el cual se adicionan unos artículos al libro 2, parte 2, título 4, capítulo 3 del decreto 1070 del 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo de defensa sobre la clasificación y reglamentación de tenencia y porte de las armas traumáticas, directiva 4 del 07/02/2023 " prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la directiva número 001 del 17 de enero del 2022 dirigida a las autoridades militares competentes y policía nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepcionales para el porte de arma de fuego de conformidad en lo provisto en el decreto 2362 del 2018, prorrogado por el parágrafo del artículo 1 del decreto 2409 del 30/12/2019, este a su vez prorrogado por el decreto 1808 del 31/12/2020 este prorrogado por el decreto 1873 del 30/12/2021 y este a su vez prorrogado por el decreto 2633 del 30/12/2022, resolución 00653 del 08/02/2023 " por medio del cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la quinta brigada del ejército". Ley 1119 del 2006 del 27/12/2006 por la cual se Actualizan los permisos vencidos para el control porte y tenencia de armas de fuego".

En consecuencia, a través del decreto ley 2535 de 1993 se expidieron normas sobre armas, municiones y explosivos señalando en su artículo 5 que "son armas, todo aquel instrumento fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona".

Artículo 6 Define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química".

Artículo 7 del mencionado decreto ley, clasifican las armas de fuego en (A) armas de guerra o de uso privativo de la fuerza pública; (B) armas de uso restringido y (C) armas de uso civil.

Artículo 105 la misma norma faculta al gobierno nacional para en la medida que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. (Declarado exequible por la corte constitucional mediante sentencia número C296 de 1995) por consiguiente las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismo y amenaza por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del decreto ley 2535 de 1993.

Artículo 2.2.4.3.4 Las armas traumáticas como armas menos letales se registrarán especialmente por la regulación establecida en el decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.

Parágrafo 1 en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto prorrogables por ocho (8) meses más, (culmino a las 00:00 horas del día sábado 04/03/2023) la autoridad competente será responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6 del decreto 1417 del 2021 que se encuentra en el poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada a fin de procedimiento de marcaje y registro de las mismas.

Po lo anterior respetuosamente me permito dejar disposición de mi Coronel 01 arma traumática color negro tipo revolver calibre 9 milímetros marca EKOL VIPER 2.5"K de serie V2iEKGAYTO3-2201855 con (04) cartuchos calibre 9 milímetros y (01) vainilla.

### HECHOS

El día 22/05/2024 siendo las 16:00 horas realizando actividades de registro y control a personas y vehículos en el sector de la concha acústica calle 24 con carrera 23 barrio centro se le solicita un registro personal al ciudadano ESQUIVIA MARTINEZ EDWIN CC: 1.003.042.053 de Pelaya Cesar, fecha de nacimiento 07/08/1990 de 33 años de edad, de ocupación comerciante, estudios bachiller, celular 3228214067 residente en la carrera 26 n. 19ª 30 barrio sausalito Paipa, a quien se le practica registro personal y se haya en su poder 01 arma traumática color negro tipo revolver calibre 9 milímetros marca EKOL VIPER 2.5"K de serie V2iEKGAYTO3-2201855 con (04) cartuchos calibre 9 milímetros y (01) vainilla. Se le pregunta al ciudadano si ya había realizado el procedimiento de marcaje y registro de la misma a lo que responde de manera negativa, es por esta razón que se le notifica la incautación de la misma por el decreto ley 2535 de 1993 artículo 85 literal C.

Atentamente,



Intendente **CARLOS ROGELIO MAYORGA CADENAS**  
Comandante patrulla Estación de Policía Paipa

**ANEXO:** 01 arma traumática color negro tipo revolver marca EKOL VIPER 2.5"K de serie V2iEKGAYTO3-2201855.  
04 cartuchos calibre 9 milímetros.  
01 vainilla calibre 9 milímetros.  
01 copia cedula de ciudadanía.  
04 copias libro de población de la unidad.

Elaboró: PT. JUAN CAMILO CORREDOR M.  
DISPO - ESTPO

Revisó: IT. CARLOS ROGELIO MAYORGA C.  
DISPO - ESTPO

Fecha de elaboración: 16/01/2024  
Ubicación: D:\INFORMES2024

Kilómetro 1 Vía Pantano de Vargas  
Teléfono: 3214612525  
[deboy.epaipa@policia.gov](mailto:deboy.epaipa@policia.gov)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: DEBOY NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Paipa  
 CIUDAD: Paipa DEPARTAMENTO: Boyacá FECHA: 22-05-2024  
 DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Cll. 24-23-20 HORA: 16:27

**1. DATOS DEL ARMA**

CLASE DE ARMA: Revolver Traumatico MARCA: EKOL Viper 2.5" K  
 NÚMERO DEL ARMA: 121EK64T03-2201855 CALIBRE: 9mm P.A  
 CARTUCHOS: 04 VAINILLAS: 0.1 PROVEEDORES: ---  
 ACCESORIOS: ---  
 ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: Color negro tipo revolver, color negro con empuñadura plastica.  
 PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: No VIGENTE HASTA: No  
 PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: NO VIGENTE HASTA: NO

**2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA**

INCAUTADA A: Edwin Esquivia Martinez IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1003042053  
 EXPEDIDA EN: Pelaya Cesar DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: cll. 24 # 23-20  
 BARRIO: Centro CIUDAD O MUNICIPIO: Paipa TELÉFONO FIJO: ---  
 TELÉFONO CELULAR: 3228214067 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN**

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Literal c. Portar, transportar o poseer arma, munición explosivos o accesorios, sin permiso o licencia correspondiente.  
 OBSERVACIONES: se realiza incautación del arma traumática antes mencionada por decreto 2535 de 1993 literal c, con 05 vainilla y 04 cartuchos de cual será puesta a disposición del comando departamental de Boyacá. Incidente # 16 44613.

Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA



*[Handwritten signature]*  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA

*Edwin Esquivia Martinez*  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: Carlos Payero  
 Nro. Cedula: 5642619  
 Nro. Placa: 064069

Nombres y Apellidos: Edwin Esquivia  
 Nro. Cedula: 7003047053  
 Fecha y Lugar de Expedición: Pelaya Cesar  
20-08-2008

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**  
**OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO**

En Paipa a los 22 días del mes de mayo del año 2024 siendo las 16:30 horas, yo Edwin Esquivia Martinez identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1003042053 expedida en Pelaya, Cesar, Teléfono: 3228214067 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: No Aporta, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Revolver, marca EKOL VIPER 2.5K, calibre 9mm, número de arma y/o serie V2jEKGYT03-220955, características del arma Color negro, tipo revolver, empuñadura plastica negra junto con 0 proveedores y 04 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) No.                      válido hasta el día                     , incautada al señor(a) Edwin Esquivia Martinez, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1003042053 expedida en Pelaya, Cesar. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) Art 85. N C (normas adicionales aplicables)

Edwin Esquivia Martinez  
**FIRMA CIUDADANO (A)**

Nombres y apellidos Edwin Esquivia Martinez  
 Ne. Documento de identidad: 1003042053  
 Correo electrónico NO Aporta.  
 Dirección de residencia: Calle 25 N 23-20  
 Ciudad: Paipa  
 Barrio: Centro  
 Departamento: Boyacá  
 Teléfono celular o fijo: 3228214067



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.003.042.053**

**ESQUIVIA MARTINEZ**

APELLIDOS

**EDWIN**

NOMBRES

*Edwin Esquivia*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1990**

**PELAYA**  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**20-AGO-2008 PELAYA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-0727700-01270454 M-1003042053-20211202

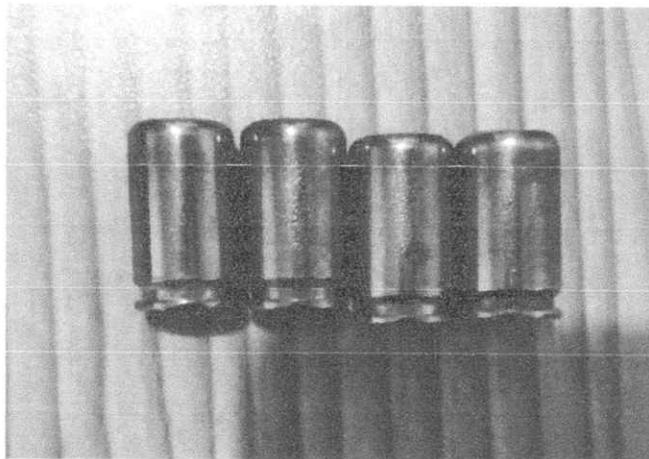
0077055867A 1

8502627158

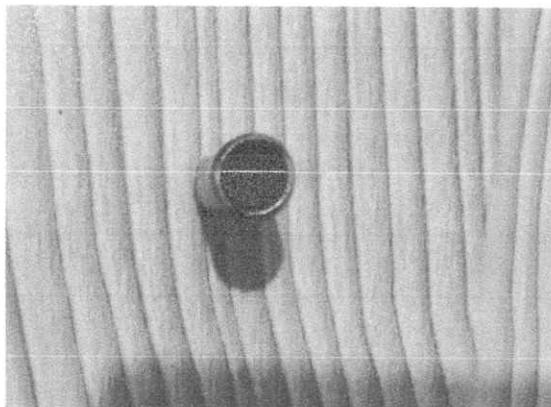
## ALBUM FOTOGRAFICO



01 Arma traumática color negro tipo revolver calibre 9 milímetros marca EKOL VIPER 2.5"K de serie V2iEKGAYTO3-2201855.



(04) cartuchos calibre 9 milímetros



(01) vainilla

DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA  
DISTRITO DE QUITAMA  
ESTACION DE POLICIA PAIPA

### ACTA DE APERTURA

01 DE ENERO DEL 2024.

En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la resolución NO 05454 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se actualiza el programa de Gestión Documental para la policía nacional.

Se apertura el presente libro en el folio no. 354, por terminación de la presente anualidad, en el cual fue utilizado como libro de población.



Capitan EDINSON RICARDO TRIANA H.  
Comandante Estacion de policia Paipa

Fecha →	hora →	asunto sige	A N O T A C I O N E S
			<p>oficio 083 de fecha 18-02-2016, numero de radicado 201500077 solicitado por el Juzgado Promiscuo Sotaguiva (en orden de inmatriculación ref. ejecutivo N. 201500077-00 de Financiera americana S.A contra la señora Julia Yolimar Mateus benavides, es de acordar que el señor Julio Heiran Mateus Lopez identificado con cedula de ciudadanía 4.265.596 de Sotaguiva-bayara, Fecha de nacimiento 15-11-1980, telefono 3167527925, comerciante Sentimiento de la señora Julia Mateus Propietaria del vehiculo, presenta documento expedido por el Juzgado Promiscuo municipal de Sotaguiva, con fecha 21-05-2024 Firmado por el secretario Fabian Camilo Morán Figueroa el cual certifica que dicho vehiculo ya tiene la cancelación y orden de levantamiento de las medidas cautelares decretadas por los dos procesos, de igual forma el vehiculo lo retira el señor Julio Mateus de las inspecciones policiales en las mismas condiciones que lo dejara la noche anterior. Para constancia Firma            Julio Heiran Mateus Lopez 4265596 Sotaguiva Baya</p>
			<p>Caso cerrado mediante 3, subinterdente fredy Figueroa pl. Adhara Molina, sin novedad — —</p>
22-05-24	17:15	Anotacion	<p>A esta hora y fecha se deja constancia que siendo aproximadamente las 16:00 horas realizando actividades de registro y control sobre la concha acustica mas exactamente sobre la calle 24 con carrera 23 barrio Centro, se procedio a realizar registro personal al señor Esquivia Martinez Edwin de ce.1003042053 de Pelaya, Fecha de nacimiento 07-08-1990, de 33 años, comerciante, union libre, residente en la ct. 26 N. 19A-30 barrio sausalito parpa, celular 3228214067, sin mas datos, a quien se le hizo en su poder el arma traumatica color negro tipo revolver calibre 9 milímetros marca EKOL VIPER-</p>

FECHA	HORA	ASUNTO	A N O T A C I O N E S
		sigue	2.5"K de serie N. VZIEK6AYTO3-2201855, 04 cartuchos calibre 9 milímetros y 01 vainilla, procediendo a realizar la respectiva incautación de la misma por Decreto 2535 de 1993 en su artículo 85 numeral C. Arma traumática avaluada en la suma de \$ 600.000 mil pesos aproximadamente, de lo anterior se informa al comando de Estación y CAD Tunja mediante incidente N. 1674613. Conocieron caso IT. Carlos Mayorga y PT. Juan Corredor. SIN
15/22/19	19:15	Ampliación	A esta hora y fecha dejo constancia que hago entrega de la moto AKI 125 de color rojo negro con numero de motor 157FHI FJ 1235 38 y numero de chasis LLCIPP2088E006349, la cual estaba pendiente por verificación ya que fue encontrado en estado de abandono en la calle 25 sobre el río Chicomocha al señor Julio Cesar Ariza Acevedo identificado con CC 4136444 de Iza Boyacá, 52 años de edad, casado, minero de profesión, minero, residente en la vereda el Solitre sector esmeralda, Paipo Boyacá, el cual acredita propiedad de la moto y recibe la moto a conformidad y sin novedades. IT. Carlos Mayorga. Julio Cesar Ariza  CC 4136444 31/24/96 55
15-27	21:30	INCORPORACIÓN ADUNA	EL DIA DE HOY SIENDO LAS 20:35 HORAS EN LA DIRECCIÓN CALLE 25 NO 9-31 BARRIO VILLA PANO REALIZA LA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**  
**JEFATURA ADMINISTRATIVA**

No. GS-2024-110729 SUBCO-JEFAD – 20.1

Tunja, 19 de junio del 2024

Señora Capitán  
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ  
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY  
Carrera 4 29-62  
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase REVOLVER, marca EKOL VIPER, número de serie V2iEKGAYT03-2201855, calibre 9 MM P.A., la cual fue incautada al señor EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.042.053 de Pelaya (Cesar), dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal B y literal C.

Atentamente,

  
Subintendente **DIEGO HERNANDO TORRES DUEÑAS**  
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2024-099370-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 22-05-2024, (01) formato autorización, notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego (01) copia de cedula de ciudadanía, (03) copia de libro de población.

Elaboró: SI Diego Hernando Torres Dueñas  
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 19-06-2024  
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2024

Carrera 4 29-62 Tunja  
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439  
[deboy.garma@policia.gov.co](mailto:deboy.garma@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**

Tunja, 26 de junio de 2024

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.  
074/2024**

**EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ (E)**

*En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante comunicación oficial GS-2024-099370-DEBOY-ESTPO-20.8 de fecha 22 de mayo de 2024, el Intendente Carlos Rogelio Mayorga Cadenas – Comandante de patrulla Estación de policía Paipa, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase REVÓLVER TRAUMÁTICO, calibre 9MM, marca EKOL VIPER 2.5 K, serie V2iEKGAYTO3-2201855 con 04 cartuchos y 01 vainilla, incautada al ciudadano EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 letra c) *“Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”*. Así como el Decreto 1417 de fecha 04/11/2021 artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 *“Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto”* PARÁGRAFO 1. *En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas.* PARÁGRAFO 2. *En todo caso, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la publicación del presente Decreto, la Industria Militar - INDUMIL y el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, establecerán el procedimiento de marcaje y registro.*

En tal virtud,

**RESUELVE:**

- 1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo No. **074/2024** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.
- 2°. COMISIONAR al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.
- 3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.
- 4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. 074/2024:

4.1°. Solicitar a la Seccional de Investigación Criminal DEBOY, se sirva ordenar a quien corresponda informar los antecedentes penales y/o anotaciones judiciales que le registren al ciudadano EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar).

4.2° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera física en la ventanilla única de radicación del departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase REVÓLVER TRAUMÁTICO, marca EKOL VIPER 2.5 K, calibre 09 mm, número de serie V2iEKGAYTO3-2201855; Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.3°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedida por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase REVÓLVER TRAUMÁTICO, marca EKOL VIPER 2.5 K, calibre 09 mm, número de serie V2iEKGAYTO3-2201855.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

## CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**  
Comandante Departamento de Policía Boyacá (E)

Elaboró: PT. Johan Sebastián Rodríguez Araque  
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 26-06-2024  
Ubicación: D: PROCESOS \ PROCESOS 2024 \ APERTURAS y TRASLADOS

Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez  
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja  
Teléfonos 7405510  
[deboy.asejur@policia.gov.co](mailto:deboy.asejur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0018		
Fecha: 19-07-2014	AVOCANDO INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ  
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 074/2024**

La suscrita Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. 074/2024, seguida al señor EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 26 de junio de 2024, proferido por mi Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**, comandante del departamento de Policía Boyacá (E), a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación del arma clase REVÓLVER TRAUMÁTICO, calibre 9MM, marca EKOL VIPER 2.5 K, serie V2iEKGAYTO3-2201855 con 04 cartuchos y 01 vainilla, incautada al ciudadano en mención, según el informe policial, como motivo de la incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literales c) *“Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”*. Así como el Decreto 1417 de fecha 04/11/2021 artículo 2.2.4.3.8. párrafos 2 y 3 *“Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto”* PARÁGRAFO 1. *En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin de agotar el procedimiento de marcaje y registro de las mismas. PARÁGRAFO 2. En todo caso, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la publicación del presente Decreto, la Industria Militar - INDUMIL y el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, establecerán el procedimiento de marcaje y registro.*

**CÚMPLASE**



Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**  
Funcionario de Instrucción

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.

Tunja, 03 de marzo de 2026

### CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3228214067, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca REVÓLVER TRAUMÁTICO, calibre 9MM P.A, marca EKOL VIPER 2.5 K, serie V2iEKGAYTO3-2201855 con 04 cartuchos y 01 vainilla. La mencionada arma fue incautada al ciudadano EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar). A pesar de los intentos, no se obtuvo respuesta alguna.

### CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**  
Sustanciador oficina asuntos jurídicos



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA**  
**ASUNTOS JURIDICOS DEBOY**

COMAN-ASJUR - 32.11

Tunja, 04 de marzo de 2026

Señor  
EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ  
Calle 24 No. 23-20  
Barrio Centro  
Celular 3132144723  
Paipa (Boyacá).

Asunto: citación notificación proceso administrativo.

Teniendo en cuenta trámite del proceso administrativo radicado 074/2024 que se adelanta por la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca REVÓLVER TRAUMÁTICO, calibre 9MM P.A, marca EKOL VIPER 2.5 K, serie V2iEKGAYTO3-2201855 con 04 cartuchos y 01 vainilla, incautada al ciudadano **EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "*Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente*", según hechos ocurridos el día 11/10/2024 en jurisdicción del municipio de Duitama, De manera atenta me permito solicitar su comparecencia ante la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, ubicada en la carrera 4 No. 29 - 62 de la ciudad de Tunja, **dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de esta citación, con el fin de notificarle personalmente del contenido del proceso administrativo No. 074/2024. Ello en garantía del ejercicio de su derecho a la defensa y un debido proceso.**

Se le informa que en el evento de no comparecer dentro del término antes señalado será notificada la presente actuación administrativa por aviso y se continuará con el trámite pertinente. Ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 expedida el 18 de enero de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Jose Ferney Híguita Lopez  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos  
Cédula: 4416218  
Título: Especialista En Servicio De Policia  
Dependencia: Asuntos Juridicos Deboy  
Unidad: Departamento De Policia Boyaca  
Correo: jose.higuita@correo.policia.gov.co  
4/03/2026 9:52:31 a. m.

Anexo: no  
Carrera 4 No. 29-62  
Teléfono: 7405510  
deboy.asejur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

## DEBOY ASJUD3

---

**De:** DEBOY ASJUD3  
**Enviado el:** miércoles, 4 de marzo de 2026 10:58 a. m.  
**Para:** DEBOY EPAIPA  
**Asunto:** citación notificación proceso administrativo 074/2024.  
**Datos adjuntos:** GS-2026-054927-DEBOY.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	DEBOY EPAIPA	Entregado: 4/03/2026 10:52 a. m.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ**  
**GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

*Dios y Patria*

*Buenos días*

*Tunja, 04 de marzo 2026*

**Asunto:** *citación notificación proceso administrativo.*

*Teniendo en cuenta orden impartida por el Comando Departamento de Policía Boyacá, en relación con el trámite del proceso administrativo radicado bajo el número 074/2024, regido por el Decreto Ley 2535 de 1993, respecto de la incautación de un arma de fuego clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca REVÓLVER TRAUMÁTICO, calibre 9MM P.A, marca EKOL VIPER 2.5 K, serie V2iEKGAYTO3-2201855 con 04 cartuchos y 01 vainilla, según auto de apertura de fecha 26/06/2024, de manera atenta me permito solicitar a esa unidad policial para que en atención al principio de colaboración, se efectuó la notificación de la citación al ciudadano **EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar)**, del documento adjunto, indicando que la ubicación de residencia se encuentra relacionada en esa jurisdicción.*

*Debiendo enviar el respectivo recibido, caso en el cual, de no ubicarse al ciudadano en mención, se expida con destino a esta oficina asesora certificación que así lo indique para ser anexado dicho documento al respectivo proceso.*

*Ello con el fin adelantar los trámites correspondientes dentro del proceso administrativo en mención, en aplicación del Decreto referido en precedencia.*

*Atentamente,*

## DEBOY ASJUD3

---

**De:** Microsoft Outlook  
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@policia.gov.co>  
**Para:** DEBOY EPAIPA  
**Enviado el:** miércoles, 4 de marzo de 2026 10:52 a.m.  
**Asunto:** Entregado: citación notificación proceso administrativo 074/2024.

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[DEBOY EPAIPA \(deboy.epaipa@policia.gov.co\)](mailto:deboy.epaipa@policia.gov.co)

Asunto: citación notificación proceso administrativo 074/2024.



citación  
notificación pro...

GS-2026-056578-DEBOY



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA**  
**ESTACION DE POLICIA PAIPA**

DISPO-ESTPO - 20.1

2603589579

Paipa, 05 de marzo de 2026

Señor capitán

**JOSE FERNEY HIGUITA LÓPEZ**

Jefe de Asuntos Jurídicos

Carrera 4 Nro.29-62

Tunja

Asunto: respuesta citación GS-2026-054927-DEBOY.

Dando alcance al correo allegado a esta unidad policial el miércoles 04/03/2026 a las 10:51 horas, donde solicita la colaboración en notificar de la citación GS-2026-054927-DEBOY, al ciudadano EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), en tal razón me permito indicar las acciones realizadas por esta Estación de Policía, así:

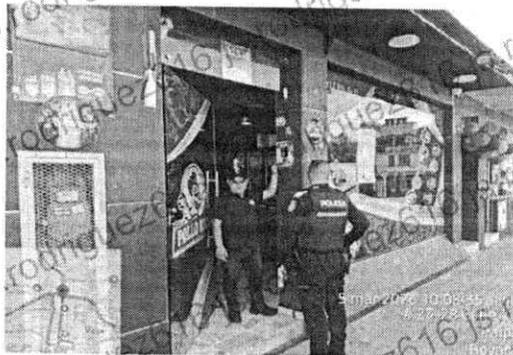


Imagen 1. Registro fotográfico calle 24 Nro. 23-20, Paipa

Siendo las 10:08 horas del 05/03/2026, la patrulla del cuadrante 1-2 integrada por los señores subintendentes Jairo Armando Chaparro Valderama y Jose Alfredo Caro Corredor, hicieron presencia en la calle 24 Nro. 23-20, sector centro, establecimiento comercial asadero pollo rico, donde fueron atendidos por el señor Luis Carlos Guzmán, en calidad de administrador, celular 3132605651, quien manifiesta que el señor Edwin Esquivia Martínez laboró en dicho establecimiento aproximadamente durante siete (7) meses, más sin embargo actualmente no trabaja en mencionado lugar. Así mismo, indica que desconoce la ubicación actual y no aporta números telefónicos ni otra información de contacto que permita ubicarlo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

Nombre: William Gilberto Reyes Cely

Grado: Capitán

Cargo: Comandante Estacion De Policia

Cédula: 7182926

Título: Especialista En Servicio De Policia

Dependencia: Estacion De Policia Paipa

Unidad: Departamento De Policia Boyaca

Correo: william.reyes1098@correo.policia.gov.co

5/03/2026 5:59:49 p. m.

Anexo: no

KM 1 VIAL PANTANO DE VARGAS DE VARGAS

Teléfono: 7850112

deboy.epaipa@policia.gov.co

www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Tunja, trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A las 08:00 horas del día viernes 13 de marzo de 2026, el suscrito Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque, sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, deja constancia de que el día martes 3 de marzo de 2026 se realizó una llamada telefónica al número 3228214067, en esa misma fecha se remitió citación para la notificación del proceso administrativo a la Estación de Policía Paipa, en consecuencia, el comandante de estación informó, mediante comunicación oficial GS-2026-056578-DEBOY, que no fue posible ubicar al ciudadano objeto de notificación, la citación tenía como finalidad dar inicio al proceso administrativo derivado de la incautación de un arma traumática, registrada en la respectiva boleta, correspondiente al señor EDWIN ESQUIVIA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.042.053 expedida en Pelaya (Cesar), el trámite radicado bajo el número 074/2024 está relacionado con la incautación de un (01) arma clase REVÓLVER TRAUMÁTICO, calibre 9MM, marca EKOL VIPER 2.5 K, serie V2iEKGAYTO3-2201855 con 04 cartuchos y 01 vainilla. Se certifica que, pese a la realización de la llamada telefónica y la búsqueda por la estación de policía, no fue posible establecer contacto para efectuar la notificación correspondiente, asimismo, se deja constancia de que no se cuenta con información o datos adicionales que permitan realizar la notificación personal de la actuación administrativa al poseedor de los elementos incautados, en virtud de lo anterior, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, referente a la notificación por aviso cuando no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal.

**CONSTE**



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**  
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY



Elaboró: Subintendente Johan Sebastián Rodríguez Araque  
DEBOY / ASEJUR

Fecha de elaboración: 13-03-2026  
Ubicación: D:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2026\CONSTANCIA SECRETARIALES

Carrera 4 N° 29 - 62 La Remonta  
Teléfonos 7405510  
[deboy.asejur@policia.gov.co](mailto:deboy.asejur@policia.gov.co)